**N° 3**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y quince minutos de la tarde del quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Dávila, Presidente accidental; Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Guzmán, Castro, Fernández y Picado y Conjuez Licenciado Emiliano Odio Méndez.

**Artículo III**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Carlos Luis Moya Soto, fundado en que se encuentra detenido ilegalmente a la orden del Agente Principal de Policía Judicial de Alajuela, se resolvió: declararlo sin lugar porque del informe del citado funcionario y del expediente respectivo, aparece que la restricción de libertad del recurrente tiene como base un auto de detención provisional dictado con apoyo en indicios comprobados por las faltas de ebriedad, escándalo, oposición e insultos a la autoridad.